



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1912

341

N.º 25.

Número veinte y cinco

Ratificación de protesta marítima.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba, a tres de Octubre de mil novecientos doce. Ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en esta jurisdicción Consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: Don Benito Valdés Alvarez, apoderado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Martínez y Compañía" consignatarios del Vapor español mercante "Santanderino"

Del conocimiento del compareciente y demás circunstancias personales, yo el Viceconsul doy fe; Asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, manifiesta. Que por encargo del Capitán de la marina mercante y del referido buque, Don Félix



Bilbao, ratifica en todas sus partes la protesta  
marítima que ante el Señor Cónsul de España  
en la Habana otorgó con fecha veinte y cinco  
de Septiembre último, según la escritura nú-  
mero doscientos noventa y uno, de la cual me  
ha exhibido copia autorizada que le devuelvo.

Leída por el otorgante la presente acta,  
la halla conforme, y firma por ante mí el  
Viceconsul de que doy fe.

J. J. Valdes

Ante mí:  
Juan Palau  
V. Consul h<sup>o</sup>





1912

342

N.º 26.

VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

Número veinte y seis

Poder.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos doce. Ante mi Don Juan Pascual y Serra Viceconsul de España en esta jurisdicción Consular con residencia en dicha Villa. Comparció Don Juan Echevarria Ezcurra, natural de Estella provincia de Navarra, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Yaguajay, de este distrito.



El expresado compareciente, por no tener ninguna persona conocida en esta Villa, me presenta para identificación de su persona una licencia absoluta del servicio militar, del Excmo Señor Capitán General de la 5.ª Región expedida en Tafalla a 21 de Diciembre de 1906. y firmada por <sup>el Comandante</sup> Don Lucio Ruiz Pareja. Asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que na

dar me conste en contrario, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, dice. —

Que confiere todo su poder amplio y cumplido, y tan bastante cuanto en derecho se requiera y necesario sea, a favor de Don Germán Echevarría Ezeurra, natural y residente en Murugarren, Ayuntamiento de Valle de Terri, provincia de Navarra, España, mayor de edad, casado, y de profesión empleado, para que lo ejerza con las siguientes facultades. —

Para que representando los derechos del otorgante, se persone en las Oficinas del Estado Español que correspondan, reclame, cobre y perciba los créditos y haberes que le correspondan por pluses, como soldado del 1.º Batallón del Regimiento Infantería Cantabria n.º 39, durante la última guerra de Cuba. —

Para que firme recibos, resguardos y cuantos documentos sean necesarios para obtener



el cobro y percibir el importe de dichos créditos, otorgando los documentos públicos y privados del caso, y para que sustituya este poder, si así lo cree conveniente a los intereses del otorgante, pues para todo lo expuesto se confiere el mas eficaz poder sin limitacion alguna. \_\_\_\_\_

Asi lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales los señores Eugenio Peñanes y Rodriguez y Virvino Jarinas Medál, ambos mayores de edad y vecinos de esta Villa, y leida íntegramente esta escritura por mi el Vicescánsul al otorgante y testigos que renunciaron a leerla por sí, en su contenido se ratifica el primero firmando todos. De todo lo cual y de conocer a los testigos yo el Vicescánsul doy fe. \_\_\_\_\_

Juan Cheverria



Virvino Jarinas

Eugenio Peñanes

AN=

To mi.



Juan Palau

N. Consul h.º

Con la misma fecha se entrega copia de esta escritura al otorgante Don Juan Echevarria Escurrea.



Juan Palau

N. Consul h.º



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1912

344

N<sup>o</sup> 27.

Número N<sup>o</sup> veinte y siete  
Poder especial

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba, a once de Noviembre de mil novecientos doce. Ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en esta jurisdicción Consular con residencia en dicha Villa.



Comparece: Don Cenobio James Garcia, natural de Güimar, Canarias, mayor de edad, casado, de profesion albañil, con residencia en esta villa de Caibarien. Del conocimiento del compareciente, de constarme su profesion y vecindad yo el Viceconsul doy fé. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y temido, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta ~~esta~~ escritura de mandato, dice.

Que confiere todo su poder amplio y cumplido, y tan bastante cuanto en derecho se

requiera y necesario sea, a favor de Don Francisco Perez Gonzalez, mayor de edad, casado, de profesion maestro carpintero y residente en Güimmar, Canarias, para que lo ejerza con las siguientes facultades. \_\_\_\_\_

Para que representando la personalidad y derechos del otorgante se persone en todas las oficinas sean particulares o del Gobierno, que correspondan, y gestione cualquier asunto que sea de interes, en demanda y defenza de los derechos del compareciente, y ante cualquiera autoridades y entidades particulares que tengan relacion con los intereses del otorgante.

Para que comparezca en juicio ante las autoridades correspondientes, si asi lo cree conveniente, presentando los escritos que sean del caso, y practique todas las gestiones conducentes a la mejor administracion de los bienes del otorgante. \_\_\_\_\_

Para que sustituya este poder en persona de su confianza, si lo cree conveniente, pues para todo lo expuesto le confiere el mas



Con  
fec  
ga  
Tae  
d. C  
ga



eficaz poder sin limitacion alguna.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales los señores Antonio Enseñat y Enseñat, y Miguel Lopez Sanchez, ambos mayores de edad y vecinos de esta Villa, y leida integramente esta escritura por mi el Viceconsul, el otorgante y testigos que renunciaron a leerla por si, en su contenido se ratifica el primero, y no firma porque manifiesta no saber, y a su ruego y presencia lo hace el testigo Don Antonio Enseñat y Enseñat, y firma el otro.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y testigos yo el Viceconsul doy fe. Por mi como testigo, y a ruego de Don Cenobio James Garcia, que dice no saber firmar.

Antonio Enseñat

Miguel Lopez Sanchez

Ante mi

Juan Palau

V. Consul h<sup>o</sup>

Con la misma  
fecha se entregó  
copia de esta  
escritura a  
D. Cenobio James  
Garcia

Juan Palau





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1912

346

N<sup>o</sup> 28.

Número veinte y ocho.

Ratificación de protesta marítima

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba, a once de Noviembre de mil novecientos doce, ante mi Don Juan Palau y Serra, Viceconsul de España en esta jurisdicción Consular con residencia en dicha Villa.



Comparece: Don Benito Valdis Alvarez, apoderado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Martinez y Compañia" consignatarios del vapor español mercante "Madrileño."

Del conocimiento del compareciente y demás circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe. Asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este actos manifiesta. Qui por encargo del Capitan

de la marina mercante y del referido buque,  
Don Juan Gorrino, ratifica en todas sus par-  
tes la protesta maritima que ante el Señor  
Cónsul de España en la Habana, otorgó con  
fecha veinte y nueve de Octubre último, según  
la escritura número trescientos treinta y uno  
de la cual me ha exhibido copia autorizada  
que le devuelvo.

Leída por el otorgante la presente ac-  
ta, la halla conforme, y firma por ante  
mi el Vicecónsul de que doy fe.

H. Vardel

Ante mí



Juan Palau  
V. Cónsul h<sup>o</sup>



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1912

347

Nº 29.

Número veinte y nueve.

Venta de bienes y acciones.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos doce. Ante mí Don Juan Balau y Sera Vicecónsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa.

Comparecen: De una parte Doña Carmen González Pérez, natural de Tifarufe, Canarias, mayor edad, dedicada a las labores del hogar, casada en primeras nupcias con Don Juan de la Cruz Leal y Alfonso, natural de los Llanos, Canarias, mayor de edad, del comercio, y vecino de esta Villa que también concurre, constándome su profesión y vecindad, así como de haber sido pedida, concedida y aceptada en este acto, la licencia marital en derecho prevenida, yó el Vicecónsul doy fe por haber tenido efecto a mi presencia y la de los testigos, y de la otra



parte Don Toribio Cruz Gonzalez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mayajigua.

Los expresados comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de venta, libre y espontaneamente dice la señora Cármen Gonzalez Perez. Que vende al otro compareciente Don Toribio Cruz Gonzalez, todos los bienes, derechos y acciones que le correspondan de la herencia de su difunto padre Don Antonio Gonzalez Martinez, por el convenido precio de sesenta y ocho pesos en oro español, que confiesa tener recibidos de manos del comprador, por lo cual otorga a favor del mismo la mas firme y eficaz carta de pago. Yo el Viceconsul adverti a los otorgantes que confesada la entrega del precio de esta venta, queda libre de responsabilidad el derecho del comprador, aunque luego se justifique no ser cierta la entrega.



ga en todo ó en parte. —

Don Corbio Cruz Gonzalez, dice, que acepta esta escritura á su favor en la forma redactada. —

Así lo dicen y otorgan los expresados comparecientes, los cuales, por no serme conocidos concurren á este acto asistidos de los testigos instrumentales que á su vez lo son de conocimiento, los señores Benito Julián Vazquez, y José María Brito Gomez, ámbos mayores de edad y vecinos de esta Villa, quienes me aseguran que los otorgantes son los mismos que comparecen en esta escritura. —

Leída íntegramente esta escritura por mí el Viceconsul, á los otorgantes y testigos que renunciaron á leerla por sí, en su contenido se ratifican los primeros y no firman porque manifiestan no saber, y á su ruego y presencia lo firma por ellos el testigo Don José María Brito Gomez y firma el otro testigo. —

De todo lo cual, y de conocer á los testigos, yo el Viceconsul doy fé. Por mí como testigo, y



á ruego de Doña Carmen Gonzalez Perez, Don Juan  
de la Cruz Leal Alfonso y Don Toribio Cruz Gonza-  
lez que dicen no saber firmar. \_\_\_\_\_

Enmendado = Julin = Vale. \_\_\_\_\_

José M<sup>o</sup> Beuito

Beuito Julin



Ante mí

Juan Palau

Viceconsul<sup>o</sup>

Con la misma fecha se entrega copia de esta es-  
critura á Don Toribio Cruz Gonzalez. \_\_\_\_\_



Juan Palau

Viceconsul<sup>o</sup>

1913.

349



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA,

N.º 1.

Número Uno.

Ratificación de protesta marítima.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a siete de Enero de mil novecientos trece, ante mí Don Juan Balau y Serra Vicecónsul de España en este Distrito Consular, con residencia en dicha Villa.



Comparece: Don Benito Valdés Álvarez, mayor edad, Apoderado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Martínez y Compañía" consignatarios del Vapor Español mercante = "Rifano".

Del conocimiento del compareciente y de más circunstancias personales, yo el Vicecónsul doy fe: Asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, manifiesta. Qui por encargo del Capitán



de la marina mercante y del referido buque, Don  
José L. Larrinaga, ratifica en todas sus partes  
la protesta marítima que ante el Señor Con-  
sul de España la Stabana otorgó con fecha  
veinte y seis de Diciembre último, según la  
escritura número trescientos ochenta y nueve,  
de la cual me ha exhibido copia autorizada  
que le devuelvo.

Leída por el otorgante la presente acta,  
la halla conforme y firma por ante mí el  
Viceconsul de que doy fé.

*J. J. Valdes*

Ante mí



*Juan Palau*  
Consul n.º



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1913.

N.º 2.

350

Número dos.

Poder.

En la Villa de Caibarien, provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a treinta y uno de Enero de mil novecientos trece, ante mi Don Juan Balau y Serra Viceconsul de España en este Distrito Consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: la señora Doña Ana de la Cruz Aldís y Bonachea, natural de Santa Clara, provincia de Santa Clara, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores del hogar, y residente en Camajuaní.

Del conocimiento de la compareciente y demás circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente.



dice: Que confiere todo su poder amplio y cumplido, y tan bastante cuanto en derecho se requiera y necesario sea, á Don Joaquin Arias Baró, mayor de edad, y residente en Barcelona, y á Doña Teresa Trasi Capaccio, mayor de edad, viuda y residente tambien en Barcelona, para que juntos ó separadamente y representando su personalidad, derechos y acciones reclamen, cobren y perciban de las Oficinas civiles y militares y Comisiones Liquidadoras que correspondan, los créditos que le pertenezcan y que por cualquier concepto le a deude el Estado Español, y para que igualmente reclamen, cobren y perciban la pension que le tiene asignada el Estado Español como viuda del Comandante de Caballeria Don Enrique Hernandez Ferrer.

Para que firmen recitos, resguardos y cuantos documentos sean precisos para efectuar el cobro de dichos créditos, pues para el efecto, con facultad de sustituir les confiere el mas eficaz poder sin limitacion alguna



con arreglo á las facultades que se les confieren.

Al propio tiempo hace constar la señora Ana de la Cruz Valdés y Bonachea, que confiere este poder al Sr. Arias Baró y á la Sr.ª Cris. Capaccio, por haber fallecido su anterior apoderado Don Balbino Valcárcel Lande. —

Usi lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales los señores Antonio Enseñat y Enseñat y Virino Farinas Medal, ámbos mayores de edad y de esta residencia, y leida esta escritura por mí el Viceconsul á la otorgante y testigos que renunciaron á leerla por sí, en su contenido se ratifica la primera, y firman todos. De todo lo cual, y de conocer á la otorgante y testigos, yo el Viceconsul doy fe. —

Acta de la S.ª Valdés

Antonio Enseñat

Virino Farinas



AN=

te mi.

---

Juan Palau  
V. Cónsul h.<sup>o</sup>



Con esta misma fecha se entrega copia  
de esta escritura a Dona Ana de la Cruz Val-  
dis y Bonachea.

---

Juan Palau  
V. Cónsul





1913.

352


VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

N.º 3.

Número tres.

Ratificación de protesta marítima.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba, a cuatro de febrero de mil novecientos trece. Ante mi Don Juan Balaw y Serra Viceconsul de España en este Distrito Consular con residencia en dicha Villa.

 Comparece: Don Benito Valdés Álvarez, mayor de edad, apoderado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Martínez y Compañía, consignatarios del Navío por español mercante "Santanderino".

Del conocimiento del compareciente y de las circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe. Asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, manifiesta: Que por encargo del

Capitan de la marina mercante y del referido buque, Don Felix Bilbao, ratifica en todas sus partes la protesta maritima que ante el Señor Consul de Espana en la Habana otorgó con fecha veinte y cinco de Enero segun la escritura numero veinte y ocho de la cual me ha exhibido copia autorizada que le devuelvo. \_\_\_\_\_

Leida por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma por ante mi el Viceconsul de que doy fe. \_\_\_\_\_

J. Valdes

Ante mi

Juan Palau

V. Consul hº





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1913.

353

Nº 4.

Número cuatro

Poder.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba a diez y siete de Febrero de mil novecientos trece, Ante mi Don Juan Balau y Serra Viceconsul de España en este Distrito Consular con residencia en dicha Villa.



Comparece: Don Miguel Fernández González, natural de Cobrana provincia de Leon, mayor de edad, casado, labrador con residencia en Yaguajay. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice.

Que confiere todo su poder amplio



y cumplido, tan bastante cuanto en derecho se requiera y necesario sea, a favor de Don Santiago Gonzalez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador residente en Cobrana, para que lo ejerza con la siguientes facultades. \_\_\_\_\_

Para que representando la personalidad y derechos del otorgante, proceda a la particion de quines correspondan, de los bienes, derechos y acciones de la herencia dejada por sus difuntos padres, Don Francisco Fernandez y Dona Maria Luisa Gonzalez. \_\_\_\_\_

Para que en nombre del compareciente administre los bienes que le correspondan y adquiere en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos, y practique las demás gestiones de un entendido administrador.

Para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, y desahucie y despoje a los inquilinos o arrendatarios cuando estos no cumplan con



sus contratos, y para que cobre cuantas cantidades correspondan al otorgante. —

Para que pague las contribuciones y cargas que se hallen afectos los bienes del otorgante, y los salarios de sus dependientes y jornaleros, recojiendo los resguardos que crea necesarios; atienda a su conservacion, reparos y cultivo, invirtiendo con este objeto las cantidades necesarias. —

Para que, tanto para la particion de los bienes entre los herederos, como para la administracion de los que correspondan al otorgante, firme los documentos que sean necesarios. —

Para que comparezca en juicio ante las autoridades correspondientes, presentando los escritos que sean del caso, y para que sustituya este poder en persona de su confianza, si lo cree conveniente, pues para todo lo expuesto le confiere el mas eficaz poder sin limitacion alguna. —

Asi lo dice y otorga siendo testigos instru



mentales y á su vez de conocimiento los señores Manuel Blanco Campo y Jacinto Hernández Porta, ámbos mayores de edad y vecinos de esta Villa, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que con las generales expresadas comparece en este acto. Leída esta escritura por mí el Viceconsul, al otorgante y testigos que renunciaron á leerla por sí, en su contenido se ratifica el primero y firman todos.

De todo lo cual, de conocer á los testigos, yo el Viceconsul doy fé. \_\_\_\_\_

*Manuel Blanco*  
*Jacinto Hernández*

Con la misma fecha se entrega copia de esta escritura al otorgante



Ante mí



*Jacinto Hernández*

*Manuel Blanco*  
Viceconsul hº



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1913.

355

N.º 5.

Número cinco.

Poder especial.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a ocho de Mayo de mil novecientos trece, Ante mí Don Juan Balau y Sierra Viceconsul de España en este Distrito Consular, con residencia en dicha Villa, y de los testigos que al final se expresarán.

Comparece: Don Víctor García Francia, natural de Baños de Rio Tobia, provincia de Logroño, (España) mayor de edad, casado, jornalero y residente en el Ingenio Julia, de este Distrito Consular.

El expresado compareciente por no serme conocido, ni tener en esta ninguna persona que le conozca, me presenta para identificar su nombre, su licencia absoluta expedida por el Excmo <sup>Señor</sup> Capitan General del Norte, y en su nombre el Coronel del Regimiento Infan

tería de Logroño n.º 57. Don Joaquín Castillo  
Lopez, de fecha 16 de Noviembre de 1903.

Me asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada me conste en  
contrario, y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para este otorgamiento,  
libre y espontáneamente dice.

Que confiere poder a su legítima esposa  
Doña Evarista Garcia Martinez, mayor de edad  
casada, ejercitada en las labores de su hogar,  
y residente en Baños de Rio Tobia provincia  
de Logroño; facultándole para que en nom-  
bre del otorgante, reclame, cobre y perciba de  
las Oficinas que correspondan, los créditos  
que le pertenezcan, y que por cualquier con-  
cepto le adeude el Estado Español, por los  
servicios prestados en el Ejército Español, co-  
mo soldado, durante la última guerra de Cuba.

Así lo dice y otorga Don Víctor Garcia  
Francía, a presencia de los testigos instrumen-  
tales Don Virino Farinas Meda, y Don Miguel  
Lopez Sanchez, ambos mayores de edad y

vecinos de esta Villa.

Leida por mi el Viceconsul esta escritura al otorgante y testigos, despues de advertirles del derecho que tenian a ella por si, en su contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos. De todo lo cual doy fe yo el Viceconsul.

Don Victor Garcia

Vivian Ferreras

Miguel Lopez Sanchez

Ante mi



Con la misma fecha se entrega copia de esta escritura al otorgante Don Victor Garcia Francia





1913.

357

VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

N.º 6.

Escritura de poder general

Otorgada por.

Don Francisco Torres Lugo

a favor de

Don Domingo Garcia Torres

en 19 de Mayo de 1913.





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

Número seis.  
Poder general.

En la Villa de Caibarien provincia de San  
ta Clara, Isla de Cuba, a diez y nueve de Mayo  
de mil novecientos trece, Ante mi Don Juan Balau  
y Serra Viceconsul de España en este Distrito Con  
sular con residencia en dicha Villa, y de los tes  
tigos que al final se expresarán.

Comparece: Don Francisco Ferrer Lugo, natural  
de Güimar, provincia de Canarias, mayor de  
edad, casado, jornalero y vecino de Remate  
de este Distrito Consular.

El expresado compareciente me asegura ha  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario, y ter  
minado a mi juicio la capacidad legal ne  
cesaria para este otorgamiento, libre y es  
pontáneamente dice.

Que confiere poder general y especial para





cada caso, cumplido, amplio y tan bastante  
cuanto por derecho se requiera y necesaria  
sea á favor de Don Domingo Garcia Torres,  
mayor de edad, casado y residente en Güüimas  
Canarias, facultándole para que en nombre  
del otorgante, administre, rija y gobierne todos  
los bienes, derechos y acciones que de presente  
y en lo sucesivo le correspondan en cualquier  
lugar de España, (~~ya~~) dándolos en arrenda  
miento ó inquilinato por el tiempo, precio, pla  
zo y condiciones que acuerde con las perso  
nas con quienes contrate, de cualquier clase  
y condiciones que fueren esos bienes, atienda  
á su conservacion, reparos y cultivo, invir  
tiendo con este objeto las cantidades necesari  
as, pague las contribuciones y cargas, des  
ahucie á los inquilinos, arrendatarios y  
demás poseedores cuando fuere procedente,  
y practique las diligencias propias de una  
buena administración.

Para que exija y cobre todos los productos,  
rentas y utilidades, atrasadas corrientes y su

cesivas de todos sus bienes, reclame y perciba las cantidades de dinero frutos u otras especies que le correspondan y se le deban por cualquier persona, sociedad, corporacion u Oficinas del Estado, dando de las cantidades que reciba, los resguardos procedentes, constituyendo y cancelando hipotecas y embargos en la forma que crea mas conveniente a los intereses del otorgante.

Para que venda, ceda, permute, hipoteque, grave, arriende y comprometa, dé en pago o por via de compensacion todos o cualquiera bienes del otorgante, por los plazos, precios y condiciones que estipule con las personas con quienes contrate, sean muebles, inmuebles se movientes, valores derechos y acciones, promueva expedientes de todas clases, redima censos, retrovenda los bienes comprados con esta condicion, acepte herencias simplemente o con el beneficio de inventario, y otros adquisiciones, y otorgue y firme cuantas escrituras y documentos procedan.



Para que comparezca en juicio ante cualesquiera Autoridades y Oficinas en demanda y defenza de los derechos e intereses del otorgante, presentando escritos que ratificará. Para que celebre actos de conciliación, juicios verbales de desahucio, y declarativos de mayor y menor cuantía, y practique todas las gestiones que fueren necesarias conducentes á la mejor administración de los intereses del otorgante, y para que sustituya este poder en persona de su confianza, pues para todo lo expuesto le confiere el mas eficaz poder sin limitación alguna.

Así lo dice y otorga Don Francisco Torres Lugo á presencia de los testigos instrumentales, que á su vez lo son de conocimiento, Don Abelardo Triana y Hernández, y Don José Monplet de la Rosa, mayores de edad y vecinos de esta Villa, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que comparece en esta escritura de mandato.

Leida por mi el Viceconsul esta escritura.



al otorgante y testigos despues de advertirles del derecho que tenian a leerla por si, en su contenido se ratifica el otorgante, y no firma porque manifiesta no saber, y a su ruego y presencia lo hace el testigo Don Abelardo Cria- na y Hernandez, y firma el otro.

De todo lo cual de conocer a los testigos, yo el Viceconsul doy fe. Por mi como testigo, y a ruego de Don Francisco Torres Lugo por el.

Abelardo Cria- na

José Martí

Ante mi.



Juan Palau  
Viceconsul h.º

Con la misma fecha se entregó copia de esta escritura a Don Francisco Torres Lugo.



Juan Palau  
Viceconsul





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1913.

N.º 7.

Escritura de poder general  
otorgada por  
Don Rufino Gutiérrez Pola y Alvarez Baragaña  
a favor de  
Don Alpiano Cervero y Gutiérrez Pola  
en 5 de Junio de 1913.





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

Número siete.

Poder general

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a cinco de junio de mil novecientos trece. Ante mi Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa, y de los testigos que al final se expresarán.

Comparece: Don Rufino Gutierrez Pola y Alvarez Barragaña, natural de Oviedo (España) mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Placetas. El expresado compareciente me asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente dice.

Que confiere poder general y especial.



para cada caso, cumplido, amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiera y necesario sea á favor de Don Ulpiano Cervero y Gutiérrez Pola, mayor de edad, casado y residente en Oviedo. (España), facultándole para que en nombre del otorgante, administre rija y gobierne todos los bienes, derechos y acciones que de presente y en lo sucesivo le correspondan en cualquier lugar de España; ~~por~~ dándolos en arrendamiento ó inquilinato por el tiempo, precio, plazo y condiciones que acuerde con las personas con quienes contrate, de cualquier clase y condición que fueren esos bienes, atienda á su conservación, reparos y cultivo, invirtiendo con este objeto las cantidades necesarias, pague las contribuciones y cargas, desahucie á los inquilinos, arrendatarios y demás poseedores cuando fuere procedente, y practique las diligencias propias de una buena administración.

Para que exija y cobre todos los productos, rentas y utilidades, atrasadas corrientes



y sucesivas de todos sus bienes, reclame y perciba la cantidad de dinero frutos si otras especies que le correspondan y se le deban por cualquier persona, sociedad, corporacion u Oficinas del Estado, dando de las cantidades que reciba, los resguardos procedentes, constituyendo y cancelando hipotecas y embargos en la forma que crea mas conveniente a los intereses del otorgante.

Para que venda, ceda, permute, hipoteque, grave, arriende y comprometa, dé en pago o por via de compensacion todos o cualquiera bienes del otorgante, por los plazos, precios y condiciones que estipule con las personas con quienes contrate sean muebles, inmuebles removientes, valores derechos y acciones, promueva expedientes de todas clases, redima censos, retrovenda los bienes comprados con esta condicion, acepte herencias simplemente o con beneficio de inventario, y otras adquisiciones, y otorgue y firme cuantas





escrituras y documentos procedan.

Para que comparezca en juicio ante cualquiera Autoridades y oficinas en demanda y defenza de los derechos e intereses del otorgante, presentando escritos que ratificará. Para que celebre actos de conciliación, juicios verbales de desahucio, y declarativos de mayor y menor cuantía, y practique todas las gestiones que fueren necesarias conducentes a la mejor administración de los intereses del otorgante, y para que sustituya este poder en persona de su confianza, pues para todo lo expuesto le confiere el mas eficaz poder sin limitación alguna.

Así lo dice y otorga Don Rufino Gutierrez Bola y Alvarez Barragaña, a presencia de los testigos instrumentales que a su vez lo son de conocimiento, Don Salvador Arias Fernández Espinosa, y Don Camilo Naves Gonzalez, ambos mayores de edad, del comercio, y de esta residencia,



los cuales me aseguran que el otorgante es el mismo que comparece en esta escritura de mandato.

Leida por mi el Viceconsul esta escritura al otorgante y testigos despues de advertirles del derecho que tenian a leerla por si, en su contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos. De todo lo cual de conocer a los testigos, de constarme su profesion y vecindad, yo el Viceconsul doy fe.

Entiendase, que el apellido del otorgante es Bara-  
guana., con aprobacion de todos.

Salvador Arias      Rufino G. Pola

Samilo Hayes

Yo el Sr. Don Juan Palau,  
Viceconsul fi



Con la misma fecha se entregó copia de esta escritura a Don Rufino Gutierrez.



Rola y Alvarez Baragana.



Viceconsul

Juan Balanz



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1913.

N.º 8.

Número ocho.

Poder.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba, a diez y nueve de junio de mil novecientos trece. Ante mí Don Juan Palau y Serra, Viceconsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: Doña Mercedes Jerrer Céspedes, natural y residente en Remedios, provincia de Santa Clara, mayor de edad, viuda, ejercitada en las labores de su sexo.

Del conocimiento de la compareciente y de las circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe. Me asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente dice.

Que confiere todo su poder amplio y



cumplido, y tan bastante cuanto por derecho se  
requiera y necesario sea, a favor de Don Her-  
menegildo Cuesta y Ruiz, mayor de edad, ca-  
sado, Oficial retirado Celador del Cuerpo de  
Ingenieros militares, residente en Guadala-  
jara, para que lo ejerza con las facultades si-  
guientes. —

Para que en nombre y representación de  
la otorgante, se persone en las Oficinas del Es-  
tado Español que correspondan, reclame, co-  
bre y perciba los créditos y haberes que le co-  
rrespondan de pension, como viuda del tenien-  
te Coronel retirado, Don Antonio Otero y No-  
vo.

Para que firme recibos, resguardos, ins-  
tancias y cuantos documentos sean necesarios  
para obtener el cobro y percibir el importe de  
dichos créditos y haberes, otorgando los documen-  
tos públicos o privados del caso, y para que  
sustituya este poder, si así lo cree convenien-  
te a los intereses de la otorgante, pues para  
todo lo expuesto le confiere el mas eficaz  
poder sin limitación alguna. —



Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales los señores Eugenio Peñanes y Rodríguez y Virino Farinás Medat, ambos mayores de edad y vecinos de esta Villa. —

Leída por mí el Viceconsul esta escritura a la otorgante y testigos despues de advertirles del derecho que tenían a leerla por sí, en su contenido se ratifica la otorgante firmando con los testigos. De todo lo cual, de conocer a la otorgante y testigos, yo el Viceconsul doy fe. —

Mercedes Ferrer

Eugenio Peñanes

Virino Farinás



Juan Palau  
Viceconsul

Con la misma fecha se entregó copia de esta escritura a Doña Mercedes Ferrer Capanes.



El Viceconsul  
Juan Palau



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1913.

Nº 9.

Número nueve.

Poder especial.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a veinte y seis de junio de mil novecientos trece, ante mi Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa, y de los testigos que al final se expresarán.

Comparece: Don Juan Bach y Corominas, natural de Llagostera provincia de Gerona, mayor de edad, soltero, profesion comercio y vecino de Yaguajay.



Del conocimiento del compareciente, de constarme su profesion y vecindad yo el Viceconsul doy fé. Me asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles. sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente dice.

Que confiere poder especial, amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiera y necesario sea, a favor de Don Hermenegildo Marquis y Gascons, mayor de edad, casado, natural y vecino de Llagostera, para que lo ejerza con las facultades siguientes. \_\_\_\_\_

Para que en nombre y representacion del otorgante Don Juan Bach y Corominas, y a favor del mismo, compre las fincas de la propiedad de Don Domingo Torres y de Doña Rosa Cateura. \_\_\_\_\_

Para que constituya a favor de los expresados Don Domingo Torres y de Doña Rosa Cateura, una renta vitalicia de cien pesos anuales que el otorgante les abonará oportunamente todos los años. \_\_\_\_\_

Para que con respecto a la compra de las fincas de la propiedad de Don Domingo Torres y de Doña Rosa Cateura, y de la constitucion de la renta vitalicia a favor de istos, otorgue y firme cuantas escrituras y documentos procedan. \_\_\_\_\_

Para que comparezca en juicio ante cua





losquiera Autoridades y Oficinas, siempre que lo crea conveniente a los derechos e intereses del otorgante. \_\_\_\_\_

Asi lo dice y otorga Don Juan Bach y Coromines a presencia de los testigos instrumentales mayores de edad Don Claudino Couto Alonso, y Don Eugenio Peñanes y Rodriguez, vecino de Yaguajay el primero, y de esta Villa el segundo.

Leida por mi el Viceconsul esta escritura al otorgante y testigos despues de advertirles del derecho que tenian a ~~ella~~ por si, en su contenido se ratifica el otorgante, firmando todos.

De todo lo cual doy fe yo el Viceconsul n.º \_\_\_\_\_

Juan Bach

Claudino Couto

Eugenio Peñanes

Ante mi.

Juan Palau

Viceconsul

Con=



La misma fecha se entregó copia de esta escritura  
a Don Juan Bach y Ceromines.



El Viceconsul

Juan Palau





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA,

369

1913.

Nº 10.

*Escritura de poder general*

*otorgada por*

*Don Juan Garcia Otero*

*a favor de*

*Don Andres Garcia Otero.*

*Agosto 5 de 1913.*





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

370

Número diez

Poder general.

En la Villa de Caibarien, provincia de San  
ta Clara, Isla de Cuba a cinco de Agosto de mil  
novecientos trece, Ante mí Don Juan Palau y  
Serra Viceconsul de España en este distrito  
Consular con residencia en dicha Villa, y de  
los testigos que al final se expresarán.

Comparece: <sup>Don</sup> Juan Garcia Otero, natural de  
España, provincia de Coruña, mayor de edad,  
casado, de profesion labrador, y vecino de  
Placetas. El expresado compareciente me  
asegura hallarse en el pleno goce de sus de  
rechos civiles sin que nada me conste en con  
trario, y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este otorgamiento, libre  
y espontaneamente dice.

Qu confiere poder general y especial  
para cada caso, cumplido, amplio y tan



bastante cuanto por derecho se requiera y necesario sea a favor de Don Andrés García Otero, natural de Guina provincia de Coruña, "España", mayor de edad, soltero, de profesión labrador y residente en Borsonillos, facultándole para que en nombre del otorgante, administre rija y gobierne todos los bienes, derechos y acciones que de presente y en lo sucesivo le correspondan en cualquier lugar de España, dándoles en arrendamiento o inquilinato por el tiempo, precio, plazo y condiciones que acuerde con las personas con quienes contrate, atienda a su conservación, reparos y cultivo, invirtiendo con este objeto las cantidades necesarias, pague las contribuciones y cargas, desaucaie a los inquilinos, arrendatarios y demás poseedores cuando fuere procedente, y practique las diligencias propias de una buena administración.

Para que exija y cobre todos los productos, rentas y utilidades, atrasadas corrientes

y sucesivas de todos sus bienes, reclame y perciba las cantidades que le correspondan y se le deban por cualquier persona, sociedad, corporación u Oficinas del Estado, dando de las cantidades que reciba, los resguardos procedentes, constituyendo y cancelando hipotecas y embargos en la forma que crea mas conveniente a los intereses del otorgante.

Para que venda, ceda, permute, hipoteque, grave, arriende y comprometa, de su pago o por via de compensacion todos cualesquiera bienes del otorgante, por los plazos, precios y condiciones que estipule, sean muebles, inmuebles semovientes, valores derechos y acciones, acepte herencias simplemente o con el beneficio de inventario, y otras adquisiciones, y otorgue y firme cuantas escrituras y documentos precidan.

Para que comparezca en juicio ante cualesquiera Autoridades y Oficinas en demanda y defenza de los derechos e inte-



reses del otorgante. Para que celebre actos de conciliación, juicios verbales de desahucio, y practique todas las gestiones que fueren necesarias conducentes a la mejor administración de los intereses del otorgante, y para que sustituya este poder en persona de su confianza, pues para todo lo expuesto le confiere el mas eficaz poder sin limitación alguna.

Asi lo dice y otorga Don Juan Garcia Otero a presencia de los testigos instrumentales que a su vez lo son de conocimiento Don Manuel Blanco Ocampo, y Don Cesario Alvarez Fuentes, mayores de edad y vecinos de esta Villa, los cuales me aseguran que el otorgante es el mismo que comparece en esta escritura de mandato.

Leida por mi el Viceconsul esta escritura al otorgante y testigos despues de advertirles del derecho que tenia a leer la por si, en su contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos.



De todo lo cual de conocer a los testi-  
gos yo el Viceconsul doy fe. \_\_\_\_\_

Juan Garcia

Mano de Manuel Otero

Cesario Alvarez

Ante mi.



Juan Balau

Viceconsul h.<sup>o</sup>

Con la misma fecha se entrega copia de esta  
escritura a Don Juan Garcia Otero



Juan Balau

Viceconsul







VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1913.

N<sup>o</sup> 11.

373

Número once.

Ratificación de protesta marítima.

En la Villa de Caibarien, provincia de Santa Clara Isla de Cuba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos trece, Ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa,

Comparece: Don Benito Valdés Álvarez, mayor de edad, apoderado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Martínez y Compañía, consignatarios del Vapor español mercante "Madrileño"

Del conocimiento del compareciente y demás circunstancias personales yo el Viceconsul doy fé. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta



escritura, manifiesta. \_\_\_\_\_

Que por encargo del Capitán de la marina mercante y del referido buque: Don Juan Gorrino, ratifica en todas sus partes la protesta marítima que ante el Tenor Cónsul de España en la Habana, otorgó con fecha diez y nueve del corriente mes y año, según la escritura número cuatrocientos cincuenta y seis de la cual me ha exhibido copia autorizada que le devuelvo. \_\_\_\_\_

Leída por el otorgante la presente escritura, la halla conforme y firma por ante mí el Viceconsul de que doy fe. \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*

Ante mí



*[Firma manuscrita]*  
Viceconsul



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1914.

Número Uno.

*Ratificación de protesta Marítima.*

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba a trece de febrero de mil novecientos catorce, Ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: Don Benito Valdes Alvarez, mayor de edad, gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razon de Martinez y Compañia, consignatarios del Vapor español mercante "Ramon de Larrinaga".

Del conocimiento del compareciente y de más circunstancias personales, yo el Viceconsul doy fe. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y temiendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta

escritura, manifiesta.

Que por encargo del Capitan de la marina mercante y del referido buque; Don Pedro Benquecha, ratifica en todas sus partes la protesta maritima que ante el Señor Cónsul de España en la Habana, otorgó con fecha treinta y uno de Enero último, segun la escritura número treinta y seis, de la cual me ha exhibido copia autorizada que le devuelvo.

Leida por el otorgante la presente acta la halla conforme y firma por ante mí el Viceconsul de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

Acte mi.



*Juan Palau*  
Viceconsul



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

375

1914.

Número dos.

Ratificación de protesta marítima.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba a ocho de Mayo de mil novecientos catorce, Anteriormente Don Juan Barlow y Serra Viceconsul de España en este Distrito Consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: Don Antonio Rodríguez Vazquez, mayor de edad, gerente de la sociedad que gira en esta Plaza bajo la razón de "R. Cantera y Ca." consignatarios del Vapor español mercante "Ramon de Larrinaga"

Del conocimiento del compareciente y de sus circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta



escritura, manifiesta. Fue por encargo del  
Capitán de la marina mercante y del refe-  
rido buque, Don Pedro Bengochea, ratifica en  
todas sus partes la protesta marítima que  
ante el Señor Consul de España en la Haba-  
na otorgó con fecha treinta de Abril último,  
según la escritura número ciento ochenta  
y uno, de la cual me ha exhibido copia au-  
torizada que le devuelvo. \_\_\_\_\_

Leida por el otorgante la presente escri-  
tura la halla conforme, y firma por ante-  
mi el Viceconsul de que doy fé. \_\_\_\_\_

*R. Carrillo*  
42

Ante mi.



*Juan Palau*  
Viceconsul



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1914.

376

Número tres.

## Ratificación de protesta marítima

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a ocho de Diciembre de milnovecientos catorce, Ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito consular, con residencia en dicha Villa.

Comparece: Don Antonio Rodriguez Vazquez, mayor de edad, gerente de la sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón de R. Cantera y C<sup>ta</sup>, consignatarios del Vapor español mercante, "Ramon de Larrinaga."

Del conocimiento del compareciente y demás circunstancias personales yo el Viceconsul doy fé; Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar ésta

escritura, manifiesta. Que por encargo del Capitan de la marina mercante y del referido buque, Don Pedro Bengochea, ratifica en todas sus partes la protesta maritima que ante el Senor Consul de España en la Habana otorgó con fecha dos de los corrientes, segun la escritura numero 445. de la cual me ha exhibido copia autorizada que le devuelvo. \_\_\_\_\_

Leida por el otorgante la presente escritura, la halla conforme y firma por ante mi el Viceconsul de que doy fé. \_\_\_\_\_

*Don Rodriguez*

Ante mi

*Escute*



*Juan Palau*  
Viceconsul





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1915.

377

Número Uno.

*Ratificación de protesta marítima.*

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a catorce de Enero de mil novecientos quince, ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: Don Perfecto Rodríguez Vázquez, mayor de edad, gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Viana, consignatarios del vapor español mercante "Santanderino".

Del conocimiento del compareciente y demás circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar es-

ta escritura, manifiesta.

Que por encargo del Capitan de la marina mercante y del referido buque Don Felix Bilbao, ratifica en todas sus partes la protesta maritima que ante el Señor Consul de España en la Habana, otorgó con fecha seis de Enero del corriente año, segun la escritura número cinco de la cual me ha exhibido copia autorizada que le devuelvo.

Leida por el otorgante la presente escritura la halla conforme, y firma por ante mí el Vicconsul de que doy fe.

Perfecto Pedro J. J.

Ante mí

Juan Balau



Vicconsul

Enero 22 de 1915.

Con esta fecha se entrega a los Sres Lachiondo y Navarón, una copia de esta escritura.

Juan Balau

Vicconsul



Car's

barion diez de Mayo de mil novecientos quince.  
Con esta fecha se entrega a los Sres. Rodriguez  
y Viña, una copia de esta escritura.



Juan Palau  
Vicconcul



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1915.

379

Número dos.

Ratificación de protesta marítima.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara Isla de Cuba, a dieciséis de Enero de mil novecientos quince, Ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: Don Antonio Rodríguez Vázquez, mayor de edad, gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de R. Cantera y Compañía, consignatarios del Vapor español mercante, "Ernesto";

Del conocimiento del compareciente y de las circunstancias personales y demás circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe. Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-

critura, manifiesta. \_\_\_\_\_

Que por encargo del Capitan de la marina mercante y del referido buque, Don Juan Aróstegui, ratifica en todas sus partes la protesta marítima que ante el Señor Consul de España en la Habana, otorgó con fecha ocho de Enero del corriente año, según la escritura número Nueve, de la cual me ha exhibido copia autorizada que le devuelvo. \_\_\_\_\_

Leída por el otorgante la presente escritura, la halla conforme, y firma por ante mí el Viceconsul de que doy fe. \_\_\_\_\_

*Ante Rodríguez*

Ante mí

*Juan Balanz*  
Viceconsul





VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

1915.

Número tres.

Protesta de mar.

En la villa de Caibarién a  
cinco de Abril de mil novecientos  
quince; ante mi, Don Juan Palau  
y Serra, Vice Consul de España  
en este distrito consular, con resi-  
dencia en dicha villa; siendo las  
once ante meridiano compareció el  
Señor Juan Ruiz y Carbo, na-  
tural de Blanes, provincia de Gerona,  
España, ciudadano español,  
de sesenta años de edad, casado y  
capitán del vapor español Valba-  
nera de la matrícula de Cádiz,  
propiedad de los Señores Pinillos  
y Izquierdo y Compañía.

*Ruiz*  
Con la misma fecha se entregan dos copias de esta escritura al otorgante, y una copia para la Adm. de este Puerto.  
Palau



En dos de Julio del mismo año di copia al Sr. Ernesto Mier Lorenz para los Srs. Pinillos, Izquierdo y ca.

Juan Palau

Asegura dicho compareciente ha

llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente protesta, dice:

Fue el día primero de Abril, navegando el vapor Valbanera, listos de las operaciones de cargas y práctico a bordo víamos el ancla, a seis horas quince minutos despedimos este y quedamos barajando la costa a prudente distancia, a seis horas cuarenta y cuatro minutos nos demora Punta Maya por el Sur cuarenta y cinco grados "Este aparente" distancia dos millas, a ocho horas cuarenta y dos minutos Cayo Piedra nos demora por través distancia tres millas, a nueve horas cuarenta y tres minutos Cruz del Padre por la misma demora distancia siete millas y me-

dia, a doce horas siete minutos Ba-  
 hía de Cádiz nos demora por tra-  
 vés distancia trece millas y se  
 puso rumbo al Sur cincuenta y  
 Este aparente, corrección total cuatro grados  
 seis grados, Noroeste a pasar cin-  
 co millas de la costa y tres millas  
 del bajo de las Almedinas y con-  
 tinuamos con viento del Sueste y  
 marejadilla del mismo Horizontes  
 cubiertos; a diez y ocho horas que-  
 dó el viento flojito y mar llana,  
 a diez y nueve horas cuarenta mi-  
 nutos notamos que el buque ha-  
 bía tocado por lo cual se dió  
 toda máquina atrás inmedia-  
 tamente se sondó todo el costado  
 del buque encontrando veintitres  
 pies de agua a proa, diez y siete  
 al centro y treinta a popa, el  
 buque calaba veintiun pies a  
 proa y veintidos a popa de ma-  
 nera que el barco nos quedaba



varado desde la escotilla número tres hasta el número dos, acto seguido se sondaron las bodegas y tanques las cuales no acusaban novedad ninguna, también dimos un anclote por la popa y con la máquina siempre atrás.

Día dos: A la una pasado meridiano se personaron a bordo el consignatario agente del Lloyd y práctico con los cuales acordé que en vista que el buque no podría ponerse a flote sin descargar azúcar, hasta poder conseguirlo; a las dos se fueron a tierra para dar instrucciones para darnos auxilios, a las cuatro se presentó al costado el Vapor Paloma y el Cañonero Maceo en el cual fui a bordo del Paloma el primer Oficial para decirles a ver si nos podían dar auxilio y contestó el Ca-



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

372

pitán del Paloma que en vista del calado de su barco y condiciones no podía prestar auxilio; a seis horas se volvió a sondar de nuevo no encontrando novedad en bodegas y tanques y continuamos con máquina atrás y con el anclote por la popa haciendo todos los esfuerzos para poner el buque a flote, viento fresco del Noroeste, marejada del mismo, cielo de horizontes con grandes chubascos que descargaban en agua y viento.

Al amanecer se volvió a sondar no acusando novedad, a diez y nueve horas y treinta minutos volvió el viento al noroeste fresco y marejada del Norte que hacía padecer grandemente al buque, a

veinte horas y treinta minutos en vista que no venían lanchas ni auxilio alguno acordé reunir junta de Oficiales en vista que el viento y la mar tendían a aumentar se acordó proceder con la dotación del buque a arrojar azúcar al agua para que el buque no sufriera tanto en su casco y lograr ponerlo a flote.

Al mismo tiempo se notó que se resentía el mamparo divisorio de la cámara de máquina y calderas corriendo peligro con esto el tubo general de vapor de comunicación de calderas y resentido parte de los mamparos de las cámaras de primera bandas de estribor y babor.

Día tres: A una hora abordó al costado de estribor el vapor La Fe en el cual venía a bordo

el consignatario y ordenó le diéramos azúcar a lo cual se procedió acto seguido y le dimos sesenta y tres sacos, a tres horas viendo que el buque debido a la mucha mar del Norte y viento del Noroeste por lo cual padecía grandemente ordené al Vapor La Fé me fondeara una nueva ancla por la popa para mayor seguridad posible, a cuatro horas se abordó de nuevo al costado de estribor después de grandes esfuerzos y a cinco horas no pudiendo aguantar debido a la mucha mar y viento decidió marcharse, a seis horas se volvió a sondar no acusando novedad los tanques y bodegas, el viento sigue al noroeste y mareas gruesas del Norte que rompen sobre el costado de babor las cuales

hacen padecer grandemente al buque en su casco.

A once horas en vista que era la pleamar y habiendo arrojado cierta cantidad de arucas al agua por lo cual el buque estaba más ligero se procedió de nuevo a dar toda máquina atrás y virar los dos anclotes los cuales esfuerzos fueron inútiles para poner el buque a flote.

Durante la noche siguen los mares del Norte y viento del Noroeste que hacen padecer al buque y sondando constantemente bodegas y tanques no acusando novedad.

Al amanecer en vista que absolutamente nadie venía en nuestro auxilio seguimos con la trifulación del buque arrojando arucas al agua pues el buque sufre grandemente debido a la mucha mar



VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

del Norte y viento del Noroeste y se sondaron bodegas y tanques no acusando novedad.

A veintium horas treinta minutos se abordó al costado de estribor el vapor La Fé el cual conducía a bordo al consignatario y veinticuatro jornaleros para emprezar la descarga de azúcar para dicho vapor desde veintidos horas hasta veintitres horas quince minutos hecharon trescientos sesenta y dos sacos: la tripulación de a bordo dejó de arrojar azúcar desde veintidos horas que empezaron los jornaleros de tierra.

La tripulación de a bordo arrojó al mar cinco mil doscientos treinta sacos de azúcar para poner el buque a flote.

*Revisado*

A veintitres horas quince minutos notando que el buque daba fuertes fantocadas y balances dimos toda máquina atrás y vimos los dos anclotes notando que el buque hizo por los cabos con gran velocidad en virtud de lo cual tuvimos que picar las estachas perdiéndose un ancla de dos toneladas y quedando el buque a flote, a veintitres horas treinta minutos continuando en demanda de Cayo Francés bajo \* Sondando bodegas y tanques no acusando novedad alguna, y dimos fondo, bajo las indicaciones del práctico, las indicaciones del práctico \* a cero horas cuarentitres minutos.

Día cuatro: Hago constar con plano a la vista español y americano que el bajo de las Alme-  
dinas se halla más de cuatro millas de la costa y no a dos millas como marcan los referidos planos siendo esta la causa de

la embarrancada pues el rumbo que seguíamos era a pasar a más de cinco millas y debido a estar la mar llana no se vió rompiente alguna como tampoco la costa por estar los Horizontes cubiertos.

Objetos sacrificados por el salvamento del buque:- Dos estachas nuevas; un anclote; un grillete de cadena grueso; una pieza amante de tres y media pulgadas para arrojarse a la agua; una pieza para estrobos de dos pulgadas; una catalina del puntal de estribor número dos; una pasteca del anclote de popa; cien toneladas de carbón; doscientos litros aceite y cincuenta toneladas agua.

Y que en mérito de todo lo expuesto, el dicente hace la co-



respondiente protesta a los efectos oportunos.

Así lo otorga el Señor Juan Ruiz y Carbó, siendo testigos instrumentales los Sres Luis Modesto Martín y Jiménez y Arturo Vidal y Rivera, vecinos de este distrito y sin impedimento alguno para serlo, cuyos testigos, que lo son a la vez del conocimiento del otorgante, y me aseguran que es la misma persona que con las generales expresadas, concurre a este otorgamiento.

Leída la presente íntegramente, por mí el infrascripto Vice-Consul, por haber renunciado los concurrentes a hacerlo por sí mismos, en su contenido se ratifica el otorgante y firman todos. De



## VICECONSULADO

DE ESPAÑA

CAIBARIEN

CUBA.

todo lo cual y de conocer a los  
testigos, doy fé.= Se han hecho con  
aprobación del otorgante las siguientes  
correcciones.= Entre líneas.= Este apa-  
rente, corrección total cuatro grados=  
sondando bodegas y tanques, no a-  
cusando novedad, y dimos fondo  
bajo las indicaciones del práctico.  
Todo vale.=

Juan Ruiz Luis M. Martín

A Vitrol

Ante mí!



Juan Palau

Viceconsul



1915.

VICECONSULADO  
DE ESPAÑA  
CAIBARIEN  
CUBA.

Número cuatro.

Ratificación de protesta marítima.

En la Villa de Caibarien provincia de Santa Clara, Isla de Cuba a veinte y nueve de junio de mil novecientos quince, Ante mí Don Juan Palau y Serra Viceconsul de España en este distrito Consular con residencia en dicha Villa.

Comparece: Don Perfecto Rodríguez Vazquez, mayor de edad, gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Niña, consignatarios del Vapor español mercante "Elesfora".

Del conocimiento del compareciente y demás circunstancias personales yo el Viceconsul doy fe.

Me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura ma-

mifiesta. Que por encargo del Capitán de la  
Marina Mercante y del referido buque, Don José  
B. Marcaida, ratifica en todas sus partes la  
protesta marítima que ante el Señor Cónsul  
de España en la Habana otorgó con fecha diez  
y siete del corriente, según la escritura número  
doscientos cuarenta y seis de la cual me ha ex-  
hibido copia autorizada que le devuelvo.

Leída por el otorgante la presente escri-  
ta, la halla conforme y firma por ante mí el  
Vicecónsul de que doy fe.

Perfecto Velazquez  
Suronte  
de Pedro Juan y Viná

Ante mí.



Juan Palau  
Vicecónsul